

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general publicidad de conformidad con lo acordado en el artículo 23 y 24 de la L.C. Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo Señor Don Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Alicante, 7 de junio de 2005.—El Magistrado-Juez, Rafael Fuentes Devesa.—El Secretario.—36.037.

ALICANTE

Edicto

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000001/2004-A, habiéndose dictado en esta fecha por el Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez auto de fecha 13 de junio de 2005 conclusión de la fase común y apertura de la liquidación de la concursada Promociones y Construcciones Forçaman, con CIF B-537001397, con domicilio en calle Capitán Baltasar Tyristany, n.º 140, 3, Elche, cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

1. Se acuerda poner fin a la fase común.
2. Se decreta la apertura de la fase de liquidación.
3. Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.
4. Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.
5. Preséntese por el Administrador Concursal en el plazo de 8 días siguiente a la notificación el plan de liquidación presente en el artículo 148 LC.
6. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
7. Procédase a la formación de la Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el artículo 167 LC.

Dentro de los cinco días siguientes a la última de las publicaciones del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (Artículo 168 LC).

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que practique las inscripciones correspondientes respecto de la disolución de la concursada y de las facultades del administrador concursal.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para los fines referidos.

En Alicante, 13 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—36.036.

PAMPLONA

Edicto

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Navarra, por el presente,

Hago constar: Que en los autos de Concurso Voluntario de San Fermín Gestión Integral Sociedad Limitada,

seguidos en este Juzgado con el número 30/2005-AJ, se ha presentado el día 27 de Mayo de 2005, por la Administración Concursal el informe y documentación complementaria previstos en los artículos 74 y 75 de la Ley Concursal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Concursal se hace saber a los interesados que los referidos documentos quedan de manifiesto en esta Secretaría, que podrán obtener copia a su costa y que dispondrán de diez días para impugnar el inventario y la lista de Acreedores.

Pamplona, 7 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.—36.313.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Voluntario Abreviado número 6/05 de «Bandex, Sociedad Anónima», con CIF A-46002531, habiéndose dictado en fecha 13 de junio de 2005 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Auto por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 de la Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y el Diario «Levante El Mercantil Valenciano» para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 13 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—36.436.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Doña Begoña Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 416/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Francisco Trautmann, D. Antonio Carmona Rodríguez y D. Francisco Manuel Carmona Rodríguez, contra la empresa Mármoles y Granitos Anmart, S.L., sobre ordinario, recayó resolución que es del tenor literal siguiente,

Sentencia número 275/05.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a 7 de junio de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Palma de Mallorca, D.

Juan-Gabriel Álvarez Rodríguez, los precedentes autos número 416/2004, seguidos a instancia de Don Diego Francisco Trautman, Don Antonio Carmona Rodríguez y Don Francisco Manuel Carmona Rodríguez, frente a Mármoles y Granitos Anmart, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Diego Francisco Trautman, Don Antonio Carmona Rodríguez y Don Francisco Manuel Carmona Rodríguez, frente a Mármoles y Granitos Anmart, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.672,53 €, 3.442,67 € y 4.568, 01 €, respectivamente, por los conceptos de la demanda, más el 10% anual de dichas cantidades en concepto de mora. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. del TRLPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mármoles y Granitos Anmart, S.L., Palma de Mallorca, siete de junio de dos mil cinco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.—El Secretario Judicial.

Palma de Mallorca, 8 de junio de 2005.—María Begoña Fernández Fernández, Secretaria Judicial.—36.182.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias 23/25/05, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al CL don Alexei Alonso Muñoz, hijo de José y Ana, natural de Kosteevka Oriol Rusia, de profesión militar, con fecha de nacimiento 13/07/85, con DNI n.º 05314436-X, con último domicilio conocido en calle Canto Blanco, 19, Villanueva de la Cañada (Madrid), para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese de ser declarado Rebelde. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 20 de junio de 2005.—El Juez Togado Militar, Luis Miguel Sánchez Romero.—36.301.